



ALTA /MCD EN PADRÓN DE HABITANTES DE MENORES DE EDAD

Si el domicilio de empadronamiento es con uno de los progenitores, ambos deben firmar la hoja de la solicitud y aportar la siguiente documentación, salvo que en caso de divorcio la resolución judicial fije el domicilio del menor.

Se debe aportar la siguiente documentación:

- Original de la documentación en vigor acreditativa de la identidad del menor que va a empadronarse y su representación:
 - Libro de familia (también para menores extranjeros nacidos en España hasta 3 meses de edad).
 - DNI/ NIE (obligatorio a partir de los 14 años)
 - Para menores extranjeros: Pasaporte, tarjeta de residencia, a su documento nacional de identidad (en su caso) y certificado de nacimiento.
 - Si los padres están divorciados/separados sentencia de divorcio (*donde se especifique quién ostenta la guarda y custodia del menor*). Para guarda y custodia exclusiva las modificaciones solo las puede realizar el progenitor que ostenta este derecho en exclusiva.

- Original de la documentación acreditativa de la identidad de los padres (*pasaporte, DNI, permiso de conducción español, tarjeta de residencia*)

- En el caso que no se personen los dos progenitores para firmar la hoja de solicitud, el que no realice el trámite deberá presentar cumplimentada la [autorización de menores](#) junto con el original/ fotocopia de su documentación.

- Si existen penas privativas de libertad del progenitor que realiza la solicitud aportará sentencia judicial que autorice al alta o cambio de domicilio.

Si el trámite lo realiza alguna persona distinta a los progenitores se deberá aportar:

[Autorización de menores](#) firmada por el/los progenitor/es que ostente/n la guarda y custodia (si es compartida serán los dos) indicando la persona que realizará el trámite junto con el original/ fotocopia de su documentación.

Cuando existan indicios que hagan dudar que se vaya a establecer la residencia en el municipio, o de alguno de los datos declarados por el ciudadano, antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud.